Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Clave: **V-J-SS-73**
Rubro: **CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CUANDO EN EL RECURSO DE REVISIÓN SE ORDENA REALIZAR UN DETERMINADO ACTO O LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE SALUD.- CÓMO EFECTUAR SU CÓMPUTO.-**

A efecto de establecer si ha expirado el plazo para emitir resolución que pone fin al procedimiento sancionador establecido en la Ley General de Salud, iniciado de oficio, cuando dicha resolución se emite en cumplimiento de una diversa recaída a un recurso, y consecuentemente determinar si ha operado la caducidad prevista en el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, resulta aplicable el artículo 92, último párrafo de este Ordenamiento, que preceptúa: "Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de cuatro meses"; de lo que se sigue que en una interpretación sistemática del citado artículo 92 en relación con el 60 invocado, el cómputo para que se configure la caducidad en este caso se debe realizar tomando en consideración dicho plazo de 4 meses más los 30 días a que hace alusión el multicitado artículo 60. De esta forma el plazo de cinco días que establece el artículo 434 de la Ley General de Salud, "ley especial en esta materia", para imponer la sanción correspondiente, derivada de la sustanciación de dicho procedimiento oficioso, no es aplicable en virtud de que el mismo opera para la resolución sancionadora primigenia. (3)
(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/52/2004)

PRECEDENTES:

V-P-SS-419
Juicio No. 8749/01-17-05-7/706/01-PL-05-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 13 de febrero de 2002, por mayoría de 8 votos a favor, 1 voto con los puntos resolutivos y 2 votos en contra.- Magistrada Ponente: María del Consuelo Villalobos Ortíz.- Secretaria: Lic. María de Lourdes Vázquez Galicia.
(Tesis aprobada en sesión privada de 25 de agosto de 2003)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 39. Marzo 2004. p. 53

V-P-SS-608

Juicio No. 4740/01-17-02-2/89/01-PL-02-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 8 de julio de 2002, por mayoría de 7 votos a favor y 2 votos en contra.- Magistrado Ponente: Luis Malpica de Lamadrid.- Secretaria: Lic. Juana Griselda Dávila Ojeda.
(Tesis aprobada en sesión de 23 de junio de 2004)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 48. Diciembre 2004. p. 42

V-P-SS-609
Juicio No. 13631/01-17-05-7/343/02-PL-10-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 16 de abril de 2004, por mayoría de 7 votos a favor y 3 votos en contra.- Magistrado Ponente: Guillermo Domínguez Belloc.- Secretario: Lic. Raúl García Apodaca.
(Tesis aprobada en sesión de 23 de junio de 2004)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 48. Diciembre 2004. p. 42

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día seis de diciembre de dos mil cuatro, ordenándose su publicación en la Revista de este órgano jurisdiccional.- Firman la Magistrada María del Consuelo Villalobos Ortíz, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Licenciada Rosana Edith de la Peña Adame, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año V. No. 51. Marzo 2005. p. 11